



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, RELATIVO AL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

REUNIDOS

DE UNA PARTE, De una parte, el Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, De otra parte, D. Antonio Montoya García, Delegado Especial de la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta con C.I.F: Q 28****1G en nombre y representación de Cruz Roja Española en Ceuta.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

1.- Que en el marco legal concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que hace referencia a la sanidad y posteriormente se procede al traspaso efectivo por el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene a la Ciudad de Ceuta, algunas en régimen de exclusividad y otras compartidas con la Administración General del Estado.

2.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

3.- Que la Oficina Territorial de Cruz Roja Española de Ceuta, dispone de la instalación del Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la Avenida Ejército Español, Barriada Zurrón.

4.- Que la Cruz Roja Española es una entidad con fines públicos, entre los que se encuentran diversos de naturaleza benéfica y social que se recogen en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos aprobados por Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española y puede utilizando los medios necesarios al efecto colaborar con las Administraciones Públicas

En consecuencia la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales considera conveniente suscribir el presente convenio a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa 2023.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CLAUSULAS

PRIMERA.-

El presente convenio tiene por objeto fijar los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Oficina Territorial de Cruz Roja de Ceuta para la gestión y el mantenimiento de un Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarios/usuarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad de Alzheimer u otras demencias y cumplan los siguientes requisitos:

- Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Informe médico emitido por especialista en Neurología del que se concluya la necesidad de ingreso en Centro de Día de Alzheimer.
- Certificado de declaración de renta anual, o de pensión que perciba, o carencia de ingresos económicos

TERCERA.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a utilizar estas instalaciones dentro del horario estipulado para el desarrollo de la actividad, única y exclusivamente, para llevar a cabo las acciones propias del Proyecto objeto del presente convenio; todo ello mientras se mantenga la subvención financiera o material necesaria para su desarrollo por parte de la Ciudad Autónoma.

Cruz Roja de Ceuta se comprometa a, de conformidad con el memoria de proyecto que consta en el expediente y rige la actividad a:

a.- Hacerse cargo de todos los gastos que origine el desarrollo de este programa (tanto de recursos humanos como materiales)

b.- Desarrollar todas las actividades que se contemplan en el Proyecto y en especial las siguientes:

- Terapias psicológicas.
- Terapia de ocupacional y psicomotricidad.
- Fisioterapia
- Terapia para cuidados asistenciales
- Terapias de orientación a la realidad

c.- Mantener una ocupación aproximada de 20 usuarios/as.

d.- Contratar el personal necesario para su correcta atención, especificado en cláusula cuarta.

e.- Mantener abierto el centro en días no festivos, de lunes a viernes no festivos con un horario de 9.15 h a 16,30 horas, prestando la manutención debida, que consistirá en al menos, almuerzo y desayuno o merienda.

f.- Velará por el correcto y adecuado uso del local, instalaciones y materiales que se habilitan para estos fines.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CUARTA.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a la contratación, con cargo ala presente subvención, del siguiente personal:

- 2 auxiliares de enfermería
- 1 Licenciado/a en Psicología
- 1 Terapeuta Ocupacional
- 1 conductor

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relacióncontractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran serobligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgoslaborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgenciadebidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a loempleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación,denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

QUINTA.-

La Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital abonará a la Oficina Territorial de Cruz Roja la cantidad de 170.000 €, para lo cual existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 480.02.311.3.006 “Subvención Cruz Roja EspañolaCentro Día Alzheimer” del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SEXTA.-

Cruz Roja de Ceuta deberá mantener y hacer cumplir unas normas de régimen interior del Centro que garanticen la convivencia y el buen funcionamiento del mismo, y que serán supervisadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, manteniéndose en esta el poder de inspección y en los órganos con competencia para ello de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEPTIMA.-

La Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada para el objeto del convenio.

OCTAVA.-

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023

DÉCIMA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Oficina Territorial de Cruz Roja Española queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página www.ceuta.es, por la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

UNDECIMA.- Financiación propia y reintegro de subvención.

Cruz Roja Española tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan. Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten a se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

DUODECIMA. Publicidad

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DÉCIMO TERCERA .- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

**CONSEJERIA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA